

trimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Suárez Mesones y su esposa doña Juana Gómez Miranda, don José Cano Delgado y su esposa doña Juana Gómez Gómez, con domicilio en Lebrija (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Nebrija (Sevilla), calle Pozo Nuevo, número dos, con una superficie de treinta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número uno de la plaza Pozo Nuevo, número dos; izquierda, casa número tres de la misma plaza, y por el fondo, calle de San Benito.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo quinientos setenta y tres, libro ciento noventa, folio ciento sesenta y nueve, finca número seis mil quinientos diecisiete.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa y tres mil pesetas (93.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**9439**

*DECRETO 962/1975, de 3 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de dos fincas urbanas, sitas en término municipal de Olivenza (Badajoz), calle Luz (Aldea San Benito), números 29-31, en favor de su ocupante.*

Don Joaquín Rodríguez Martínez ha interesado la adquisición directa de dos fincas urbanas sita en término municipal de Olivenza (Aldea San Benito), de Badajoz, calle de la Luz, números veintinueve y treinta y uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dichas fincas han sido tasadas en la cantidad de dos mil setecientas veinte pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Rodríguez Martínez, con domicilio en Aldea de San Benito, término municipal de Olivenza (Badajoz), calle de la Luz, números veintinueve y treinta y uno, de las fincas propiedad del Estado que a continuación se describen: Dos urbanas, en término municipal de Olivenza, Aldea de San Benito (Badajoz), calle de la Luz, números veintinueve y treinta y uno, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Joaquín Rodríguez Martín; izquierda, Francisco López Rodríguez; fondo, calle Monte Alto.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Olivenza a los tomos quinientos dieciséis y quinientos veintiséis, libros ciento setenta y seis y ciento ochenta, folios doscientos veintiocho y ciento cuarenta y nueve, fincas siete mil quinientas treinta y cuatro y siete mil novecientas cuarenta y nueve, inscripciones primero y primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil setecientas veinte pesetas (2.720 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también

de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**9440**

*DECRETO 963/1975, de 3 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número 28, antiguo; número 22, moderno, en favor de su ocupante.*

Don Juan Rodríguez Cano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número veintiocho antiguo y veintidós moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Rodríguez Cano, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Cerrillo, número veintiocho antiguo y veintidós moderno, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: «Finca urbana en término municipal de Montoro (Córdoba); calle Cerrillo, número veintiocho antiguo y veintidós moderno, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número veintiséis de Juan Copado; izquierda, laderas del río Guadalquivir, y fondo, laderas del río Guadalquivir.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo ciento, folio ciento sesenta y seis, finca cuatro mil novecientos veintitres, inscripción octava.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil setecientas cincuenta pesetas (2.750 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**9441**

*DECRETO 964/1975, de 3 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de la mitad indivisa de una finca urbana, sita en Almagro (Ciudad Real), calle Granada, número 18, en favor de los propietarios de la otra mitad.*

Por don Angel Molina Peña y don Ramón Maldonado Muñoz se ha interesado la enajenación proindiviso de la mitad de una finca urbana sita en Almagro (Ciudad Real) calle Granada, número dieciocho, de cuya otra mitad son propietarios los señores Molina Peña y Maldonado Muñoz. La referida mitad de la finca, propiedad del Estado, ha sido tasada en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.